

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**5312** *Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2018 del Convenio colectivo de Total España, SAU.*

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2018 del Convenio colectivo de la empresa Total España, S.A.U. (código Convenio 90014623012004), que fue suscrito, con fecha 5 de marzo de 2018, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros del Comité de empresa y Delegados de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2018.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTAL ESPAÑA, S.A.U., DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2018**

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la empresa:

B. Anselmi.

A. Marín.

Por parte de la representación de los trabajadores:

C. Pradales.

B. Blasco.

J. Pérez.

Secretario: M. Caballero.

## ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL 2018

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 56 (Comisión Mixta) y artículo 29 (Revisión salarial) del Convenio colectivo de «Total España, S.A.U.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la revisión salarial 2018:

1. Incremento de salarios base personales. Incrementar los salarios base personales del año 2017 de la siguiente forma:

- El 2,00 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales inferiores a 30.000 euros.
- El 1,70 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 30.001 a 35.000 euros.
- El 1,50 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 35.001 a 45.000 euros.
- El 1,00 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales superiores a 45.001 euros.

2. Salarios mínimos de Convenio: Se mantienen los importes del año 2011.

## Anexo niveles mínimos de Convenio

| Grupo profesional             | 0 a 2 años inicial | 3 a 5 años confirmación | + 5 años senior |
|-------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------|
| Grupo profesional 1 . . . . . | 13.568             | 14.924                  | 15.829          |
| Grupo profesional 2 . . . . . | 14.924             | 16.281                  | 17.186          |
| Grupo profesional 3 . . . . . | 16.281             | 18.090                  | 18.995          |
| Grupo profesional 4 . . . . . | 18.090             | 20.804                  | 22.613          |
| Grupo profesional 5 . . . . . | 23.517             | 25.326                  | 27.135          |
| Grupo profesional 6 . . . . . | 28.040             | 29.849                  | 31.658          |
| Grupo profesional 7 . . . . . | 32.562             | 34.371                  | 37.989          |
| Grupo profesional 8 . . . . . | 38.894             | 42.512                  | 46.130          |
| Grupo profesional 9 . . . . . | 47.939             | 52.461                  | 56.984          |

3. Bonus de participación sobre resultados. Se acuerda un sistema de bonus de participación sobre resultados de carácter general ligado a resultados en base a tres indicadores:

1. Seguridad: TRIR 2018 sin eventos (accidentes con baja laboral).

Si se alcanza el objetivo: 400 euros.

Si no se alcanza, no habrá bonus en este punto.

2. Margen sobre gastos variables acumulado a 31 de diciembre de 2018.

Si el margen es inferior al 89 % del presupuesto: No habrá bonus en este punto.

Si el margen es del 90 %: 500 euros.

Si el margen es del 100 %: 750 euros.

Si el margen es del 105 %: 850 euros.

Si el margen es superior al 110 %: Bonus de 1.000 euros.

El bonus se devengará de forma semestral para los indicadores 1 y 2 de acuerdo al 100 % del objetivo alcanzado al cierre del primer semestre (30 de junio de 2018) y se ajustará al % conseguido al cierre del segundo semestre (31 de diciembre de 18).

El pago correspondiente al primer semestre se abonará en la nómina de julio 2018.

El pago correspondiente al segundo semestre se abonará en la nómina de enero 2019.

3. Innovación: Materialización de un proyecto de innovación por Departamento.

Si se alcanza el objetivo: 300 euros.

El pago correspondiente al tercer indicador será anual y se abonará en la nómina de enero 2019.

4. Tarjeta restaurante. Se incrementa el importe en un 1,1 % pasando a ser 9.29 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

5. Plus transporte. Se incrementa el plus transporte en 1,1 % pasando a ser 1.323,06 euros brutos anuales.

6. Entrada en vigor de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5: 1 de enero de 2018.